





**CUANDO  
NOS VOLVAMOS  
A VER**



Av. 6 de Diciembre N26-97 y la Niña, piso 3

Tel: 22 27 948/ 22 27 949

Fax: 2 501 066

info@editorialelconejo.com

www.editorialelconejo.com

**Cuando nos volvamos a ver. Obstrucción de vínculos parentales, una forma de violencia contra los niños**

© Andrés Ortiz Lemos

© Editorial El Conejo

ISBN: 978-9978-87-548-3

Junio, 2018

Quito-Ecuador

# **CUANDO NOS VOLVAMOS A VER**

**Obstrucción de vínculos parentales,  
una forma de violencia contra los niños**

**Andrés Ortiz Lemos**

editorial  
**El Conejo**  
40 años



El presente libro es un documento académico sometido a un proceso *peer review*, revisado por importantes científicos sociales, todos con grado de Phd. Existió paridad de género entre los revisores. El proceso fue coordinado por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Central del Ecuador y los documentos relativos a este están a disposición del público.

*A JOSÉ*



PRÓLOGO.....	11
INTRODUCCIÓN.....	21
I. LA PUERTA DE LA OBSTRUCCIÓN.....	25
Las separaciones son conflictivas.....	29
Custodia, prejuicios y sexismo.....	33
Roles y estereotipos como inercia del machismo.....	37
El padre reducido a visitante.....	42
Intimidación y violencia.....	53
Familia extendida alienadora.....	65
Secuestro internacional.....	71
Discusión en torno a la obstrucción de vínculos parentales.....	75
II. ¿UNA FORMA DE COACCIÓN LEGAL?.....	81
Condicionamiento económico.....	90
Medidas cautelares injustificadas.....	92
El mito de los centros de mediación.....	100
Los décimos.....	104
Violencia patrimonial.....	111
Criminalización de la paternidad.....	119
Discusión en torno a la posibilidad de coacción frente a un proceso de obstrucción de vínculos parentales.....	131
III. VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LOS PADRES SEPARADOS.....	137
Ni siquiera un visitador.....	139
¿Un sistema que refuerza estereotipos machistas?...	143
Violencia jurídica.....	147
Inconstitucionalidad.....	160
Denuncias falsas, ¿existen?.....	165
Violencia física contra los papás.....	183
Estragos mentales en los papás.....	187

Las expectativas de una nueva vida.....	193
Discusión en torno a la violencia de género hacia los padres separados.....	197
IV. ESTEREOTIPOS QUE LESIONAN	
LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.....	203
La alienación parental como violación a los derechos de los niños.....	209
Maltratos físicos a los niños como mecanismo de alienación.....	225
Maltrato infantil desde la nueva pareja.....	230
Vulnerando los derechos de los niños.....	232
Discusiones en torno a los estereotipos que lesionan los derechos de los niños.....	235
V. MADRES OBSTRUIDAS, UN TEMA TABÚ.....	
Maternidad prohibida y vulneración familiar.....	241
Mujeres sobrevivientes de alienación parental.....	246
La obstrucción de vínculos parentales afecta a muchas mujeres.....	247
VI. CORRESPONSABILIDAD PARENTAL.....	
Para-feminismos.....	263
Lo bueno de tener padre.....	273
¿Qué le dirías a tu hijo si lo tuvieras delante?.....	280
Discusiones en torno a la corresponsabilidad.....	284
Casos de sujetos en situación de obstrucción de vínculos parentales entrevistados para esta investigación.....	286
Expertos entrevistados para la presente investigación.....	287
BIBLIOGRAFÍA.....	289

# Prólogo

Es un honor para mí prologar la obra de Andrés Ortiz Lemos, docente investigador quien, con su habitual rigurosidad académica, aporta al estudio del Derecho de la infancia mediante el análisis y la presentación de evidencias sobre dos de las problemáticas más comunes e invisibilizadas: la obstrucción de vínculos parento-filiales y la alienación parental.

La obra, aunque también relata y evidencia la problemática en torno a los “alimentos”, se enfoca en dos instituciones desatendidas por las autoridades públicas: la custodia y las visitas; así como en dos cuestionamientos muy recurrentes que se desprenden de su formulación y aplicación: la preferencia legal a favor de la madre para la custodia de los hijos menores de doce años, y el rol periférico del no custodio (generalmente el padre) al que los jueces le han otorgado la calidad de “visitante” de sus hijos.

Hay disposiciones del Código de la Niñez (que establecen la preferencia a favor de la madre para el otorgamiento de la “tenencia” y un normalizado régimen judicial de “visitas” de fines de semana) que son contrarias a las disposiciones de la Constitución del Ecuador, donde se reconoce la corresponsabilidad parental para la crianza de los hijos.

Al revisar la obra de Andrés impacta un dato: en el 92% de los casos, los jueces asignan la custodia de los hijos a la madre, sin necesidad de hacer indagaciones de ningún tipo. Es oportuno explicar que, en el mundo procesal de nuestros

países, la tendencia apunta a una preferencia “legal” para la custodia de los hijos, que evite la gran cantidad de demandas que se presentarían ante la imposibilidad de un acuerdo directo o uno con la intervención de un tercero (mediador). Pero esa tendencia ya no está orientada a una preferencia, en abstracto, a favor de la madre, sino a favor de la custodia compartida, como lo propone el jurista chileno Rodrigo Barcia Lehmann, tomando como referente el caso italiano.

¿Existen datos levantados en el Estado ecuatoriano sobre estos asuntos? ¿Preocupa a las autoridades competentes la situación de los niños en los hogares? Para afrontar la problemática de la niñez en el entorno familiar, los últimos tres años, el Ejecutivo ha marcado la pauta de la agenda legislativa. La postura gubernamental ha registrado un giro: el ex - presidente de la República, Rafael Correa, en los últimos días de su período, presentó un proyecto de ley reformativo del Código de la Niñez, que planteaba, entre otros, la incorporación de la custodia compartida y el derecho a la comunicación del hijo con el no custodio, mientras que el actual presidente, Lenín Moreno, se presenta crítico.

¿Desinformación, cálculo electoral? Lo cierto es que el presidente de la República en funciones ha mostrado un sesgo en estos temas. Desde la iniciativa legislativa, se ha reafirmado el prejuicio de la madre víctima y del padre violento y, en el ámbito institucional, se han cedido espacios importantes en el Ministerio de Justicia, Consejo de Igualdad Intergeneracional y Ministerio de Inclusión Social a grupos auto-identificados como feministas, tradicionalmente apropiados del tratamiento de los asuntos de la niñez y empeñados en bloquear cambios a las reglas sobre la custodia, visitas y alimentos; cambios orientados a hacer efectivo el principio constitucional de la corresponsabilidad parental. Esos gru-

pos que, en 2009, impulsaron una reforma del Código de la Niñez enfocada solo en alimentos, curiosamente ahora piden el archivo del proyecto de reformas orientadas a hacer efectiva la corresponsabilidad y coparentalidad, y reclaman una reforma “integral” del Código de la Niñez, sin precisar el contenido y alcance de su planteamiento.

La obra de Andrés Ortiz Lemos refirma la necesidad de cambios en el Código de la Niñez. Las evidencias son contundentes. Testimonios de padres separados, así como los criterios de una activista feminista entrevistada por el autor y promotora del archivo del proyecto de reformas al Código de la Niñez, confirman que la oposición a las reformas no cuenta con argumentos, por el contrario, se alinea con el espíritu del proyecto de reformas presentado y discutido en la Asamblea Nacional.

La activista feminista reconoce que “el padre termina siendo el cajero automático y la madre termina siendo la cuidadora absoluta”, y argumenta en extenso en esa línea: “En el régimen de visitas, el padre termina siendo un visitador de fin de semana, cada 15 días que es la figura más clásica de todos los hogares que se han separado. Es muy poco a veces el cumplimiento del régimen abierto. A veces no se lo cumple. Pero también creo que hay que darle un matiz distinto a la figura del padre que ha salido del hogar. No como visitas, sino más bien como parte de compartir, ¿no cierto? Del compartir con sus niños. No es que los visita, comparte con ellos. No solo llega y los ve. Sino que tiene que jugar, salir, controlar tareas, también. Exigir a los niños que estén bien en la escuela. El padre también tiene derecho a ir a ver cómo está su hijo en la escuela. Es decir, no les podemos tampoco a ellos coartar esta libertad de querer ser padres a tiempo completo pues”.

Para el mayor involucramiento de un padre en las tareas domésticas y de cuidado de sus hijos, y para reducir la enorme brecha que nos presenta la encuesta del INEC (2012) de uso de tiempo que destinan hombres y mujeres para ejecutar estas tareas, debemos descartar la idea imperante del padre periférico con regímenes de visitas de fin de semana.

Andrés denuncia cómo las disposiciones en Ecuador transforman el valor semántico de la palabra “padre”, la trastocan en el referente “visitante”, y señala que en “el caso ecuatoriano un padre divorciado deberá suspender inmediatamente su vínculo afectivo con los hijos luego de la separación, y solo tras un largo y penoso juicio de visitas, en el mejor de los casos, deberá conformarse con visitar a sus hijos unas pocas horas cada dos semanas. Sin embargo, aún esta condición de visitante puede interrumpirse de manera indefinida, y de forma intempestiva, si la madre decide suspender los contactos con el progenitor de sus hijos.” Andrés va más allá, relata cómo la posición marginal del padre puede agravarse con el uso de la intimidación y la violencia. Nos dice que, “luego de una separación, puede ocurrir que el padre visitante entre en una suerte de estado de excepción, con las mismas características descritas por el ensayista italiano Agamben, pasando a convertirse en un sujeto vulnerable a recibir cualquier forma de intimidación, durante los momentos en que trata de ver a sus hijos y aún después”.

A nivel institucional, Andrés denuncia la perpetuación de los abusos e incumplimientos de regímenes de visitas sin consecuencia alguna.

Cita el caso de la Defensoría Pública que patrocina únicamente a quien tiene la custodia, dejando en la desprotección al progenitor que no la tiene. El ex-defensor público pare-

cería haber dado la directriz de asistir a madres a demandar “alimentos”, y negarse a patrocinar a padres que piden “visitar” a sus hijos.

Por otro lado, se muestra crítico de las masculinidades que, en el marco de la teoría de género, son promovidas por algunas feministas como una figura que facilita el ejercicio de la paternidad y el reconocimiento de padres con capacidades afectivas. Comparto el criterio de la investigadora en temas de género, Alexandra Patricia Serrano Flores citada por Andrés, que plantea que “los cambios culturales parecerían influir en el desarrollo de una participación masculina más activa y presente en las tareas domésticas y de crianza, y en consecuencia, en una distribución más equitativa de las cargas laborales entre hombres y mujeres [...] Esto nos lleva a pensar que existen otros factores que inciden para que, a pesar de que hombres y mujeres aparentemente acceden en condiciones similares a las esferas pública y privada, no se alcance la equidad...”

Acá una pausa para preguntarnos: ¿cuáles son las causas de la conflictividad en los asuntos de niñez? Es severa la crítica del autor a los abogados y, lo admito, no puedo tener espíritu de cuerpo frente a una impecable descripción de lo que han sido algunos colegas que litigan en niñez, en aplicación de reglas procesales que favorecen el conflicto: “...una separación se manejará, en la mayoría de los casos, desde el conflicto, y en no pocas ocasiones el ex-cónyuge es tratado como un antagonista [...] Lamentablemente, el sistema legal está diseñado para potenciar los conflictos, pues estos incrementarán significativamente las ganancias de los profesionales vinculados en procesos afines. Los abogados suelen ver sus casos como espacios adscritos a la lógica de la ganancia, y en un sinnúmero de ocasiones los niños son uti-

lizados por los sujetos confrontados para saldar cuentas con el contrincante, particularmente si una de las partes reclama que sus sentimientos se vieron afectados por la finalización de la relación”.

Con respecto a las pensiones alimenticias, Andrés cuestiona una de las más inconstitucionales y arbitrarias reglas vigentes en la materia: la prohibición de salida del país del “alimentante”, no como medida de ejecución frente a un incumplimiento del pago de pensiones alimenticias, sino como una medida cautelar que se solicita y se dispone sin justificación alguna. Sobre este asunto, dos opiniones contenidas en el libro merecen ser destacadas. El experto internacional en tema de niñez, Juan Diego Humpierrez, citado por el autor, considera: “yo estoy de acuerdo que si un varón no paga, le prohíban la salida del país, pero si está en el ejercicio de la obligación esa medida tiene que suspenderse porque también es una violación al principio constitucional de mi libre tránsito, de mi libertad...” Por su parte, el psicólogo familiar Xavier Albuja señala: “...en casos en los que los padres tienen un trabajo en el exterior, y que ese trabajo en el exterior podría favorecer el cumplimiento de su obligación, al poner una prohibición de salida del país no solamente se le está privando varios derechos sino también el derecho de acceso al trabajo con el que va a poder pagar las necesidades del niño...”

Otro escenario de abuso: en esta investigación se analiza lo relacionado con las denuncias falsas por violencia. Estoy seguro de que el autor coincide conmigo en que no se puede negar el alarmante incremento de la violencia, pero tampoco podemos negar que, en ocasiones, una boleta de auxilio o una condena por violencia contra la madre de un niño puede

convertirse en un instrumento de obstrucción de vínculos parentales. Muy cierto lo que afirma el autor: “el sentimiento de frustración y alienación de los padres que han pasado por procesos relacionados a las denuncias falsas es, obviamente, muy intenso”.

Más preocupante aún es el constatar las situaciones de alienación vividas por niños y padres separados, que podrían ser fácilmente identificadas como escenarios de violencia psicológica que afecta a hijos y padres. Sobre el tema, en esta obra se realiza una distinción entre alienación parental y síndrome de alienación parental. A la primera se la define como el conjunto de procedimientos empleados para naturalizar la obstrucción de vínculos parentales, mientras que la segunda se refiere a una patología médica cuya plena definición se mantiene en debate a nivel psiquiátrico y psicológico. Tiene razón Andrés cuando reconoce la polémica resistencia a identificarle como síndrome, sin embargo nadie puede negar que la alienación constituya violencia psicológica. La objeción se ha centrado en negarle el carácter de síndrome. Aunque países como Brasil tienen una ley especial sobre el Síndrome de la Alienación Parental (SAP), la podemos identificar como un tipo de violencia psicológica que configura maltrato y, por tanto, debe derivar en acciones emergentes como las medidas de protección o el cambio de custodia al otro progenitor.

Todos los temas abordados en este libro deben ser debatidos a través de un diálogo respetuoso, responsable e interdisciplinario. El autor nos invita a esta discusión y nos proporciona interesantes datos y análisis.

La problemática de la niñez en los hogares no puede ser invisibilizada. Una realidad cada vez más creciente de incum-

plimientos de regímenes de visitas, casos de alienación parental y trato discriminatorio, a nivel Legislativo y Judicial, en perjuicio de los padres, no puede tener como respuesta el aval, la inacción o la contemplación de las autoridades.

No podemos negar la existencia de intereses concurrentes alrededor del interés superior del niño, pero debemos descartar que el interés de un padre o de una madre se anteponga al reconocido interés superior de un niño. En nuestra Constitución es clara la prevalencia de sus derechos por sobre los de sus padres.

La mejor alternativa para garantizar el interés superior de un hijo es llegar a acuerdos mínimos para lograr su bienestar. De inicio, no habrá lugar a oposición de padre o madre para reconocer a su hijo la titularidad de un derecho fundamental, el derecho a la identidad. Victoria Famá, profesora de Derecho de Familia de la Universidad de Buenos Aires, nos recuerda que “la identidad del ser humano presupone, además de su genética y biología, un complejo de elementos de carácter espiritual, psicológico, social, cultural, político, etc., que no son innatos sino que se van formando a lo largo de la vida a raíz de distintas circunstancias, no hay duda de que uno de estos elementos es la familia que se ha formado y [a] la que se integra”. Este derecho solo se garantiza si permitimos la convivencia de nuestros hijos con sus dos entornos: materno y paterno.

Ese derecho, sin duda, tendrá un escenario más propicio para ser garantizado si contamos con una regla de preferencia por la custodia compartida, o que sea procedente no solo en caso de acuerdo y comunicación fluida entre los padres sino como una opción para que el juez, al momento de resolver, cuando el progenitor no custodio lo solicita, evalúe a

ambos padres y escuche la opinión del niño.

Nuestro país no debe enfocar sus esfuerzos solamente en adecuar el segundo libro del Código de la Niñez y Adolescencia con el principio constitucional de la corresponsabilidad parental, sino en formular políticas públicas orientadas a los niños y aplicadas por actores conscientes y responsables en el ámbito privado y público, en centros educativos y cortes. De nada sirve una regulación de avanzada si los operadores de Justicia no interpretan y aplican adecuadamente la legislación, y si los cambios normativos no son acompañados de políticas públicas, desde la especificidad de la niñez, no desde el enfoque de género.

El planteamiento es llegar a la coparentalidad como el medio más idóneo de asegurar el interés superior del niño, a través de la corresponsabilidad parental que se fundamenta en la distribución equitativa de responsabilidades de los padres. Esas responsabilidades no pueden estar guiadas por posturas reduccionistas que nos lleven a pensar que el bienestar de nuestros hijos está dado únicamente por el pago puntual de una pensión alimenticia. Las necesidades de los niños no solo son materiales, son también afectivas.

Oportunas las palabras del autor mencionadas en el acápite Lo bueno de tener un padre: “decir que las experiencias con un padre protector y cariñoso son fundamentales para el desarrollo psíquico de los niños sería redundar. La figura paterna ofrece la posibilidad a los niños de desarrollar su vida emocional de manera saludable, su ausencia, obstrucción o distorsión por causa de circunstancias ligadas a la alienación parental podría generar el efecto contrario”.

Ese reconocimiento de las capacidades afectivas de los padres no es una conquista de las masculinidades en el mar-

co de la teoría de género; es reconocer la diversidad que existe en cómo concebimos y vivimos la paternidad, y cómo esa capacidad afectiva puede potenciar a nuestros hijos, titulares de un derecho que lamentablemente ha tenido una importancia marginal: el derecho a la identidad para conocer sus orígenes, sus referentes paternos, acompañado de su derecho a mantener una relación permanente, periódica y regular con ambos padres.

Felicito a Andrés por este gran aporte.

Salim Zaidán

# Introducción

La obstrucción de vínculos parentales es un tema relacionado directamente con el ámbito de los derechos humanos. Este fenómeno ha sido tolerado y en muchos aspectos impulsado por los discursos, políticas y normativas de los gobiernos ecuatorianos de la última década, los cuales, paradójicamente, afirmaron haber establecido un sistema garantista. En efecto, la separación forzada de padres e hijos podría considerarse como el proceso de violación de derechos humanos más importante de los últimos años en Ecuador, no solo por el volumen de los casos que ha generado, sino porque los principales receptores de esta forma de violencia institucional y legal son los niños.

El presente libro explora varios ejemplos de madres y padres alejados de sus hijos por causa de las acciones y omisiones del aparato estatal ecuatoriano. Se levantaron cuarenta y dos casos\* (si bien durante la investigación se conocieron muchos más), los cuales expusieron sus experiencias en entrevistas a profundidad y relatos de vida. Se exploraron las situaciones legales, familiares, sociales y emocionales de cada uno de ellos, y se contrastó su información vital con entrevistas estructuradas a expertos en temas de niñez, insumos institucionales, normativos, políticos, mediáticos, civiles y académicos, a fin de realizar la triangulación del fenómeno. Asimismo, se realizó un análisis de categorías, cotejando di-

---

\* Los nombres reales de los sujetos de estudio han sido protegidos para no interferir con sus procesos legales.

versas teorías relativas a temas de género, familia y niñez, con la información empírica levantada y el sistema normativo institucional del contexto de estudio. Finalmente, se generaron debates que interpelan la manera en que los derechos de los niños han sido procesados, tanto a nivel político cuanto a nivel académico, en la unidad de análisis del presente trabajo.

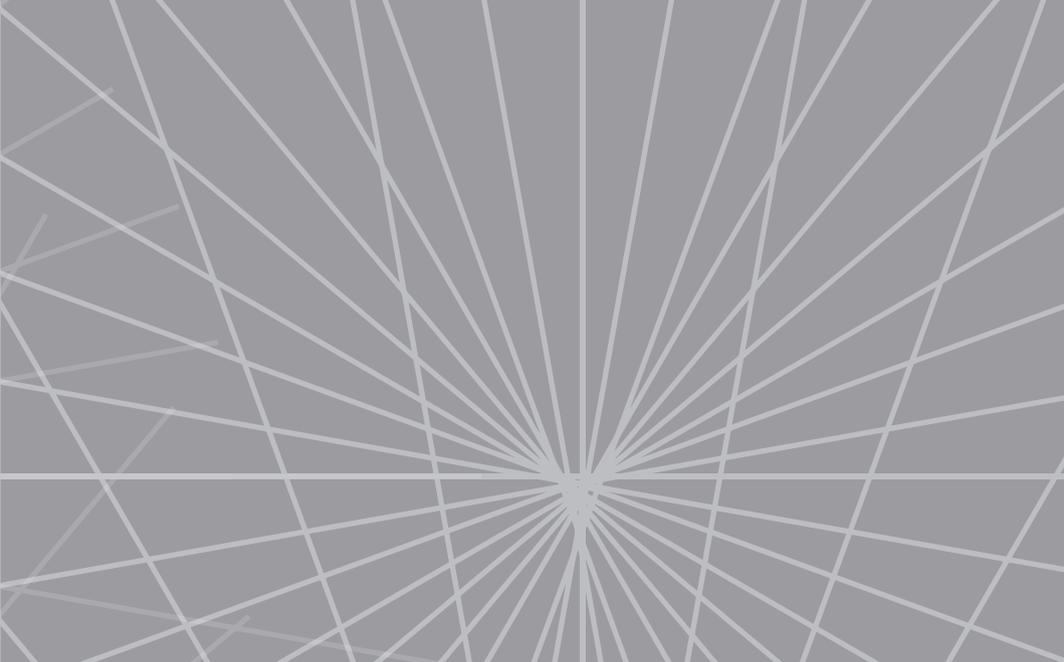
La obra se divide en seis capítulos: el *primero* describe las características y los distintos tipos de obstrucción de vínculos parentales, tomando como referencia indicadores de instituciones oficiales, experiencias de los sujetos de estudio, y aproximación a la literatura especializada. El *segundo capítulo* revisa la condición de vulnerabilidad a la que la madre o el padre obstruido es sometido, que facilita en algunos casos escenarios de coacción que son perfectamente legales. El *tercer capítulo* pretende responder la pregunta: ¿es posible la violencia de género hacia los varones?, con el agravante de importantes omisiones por parte de los operadores de Justicia. El *capítulo cuarto* estudia los efectos de los estereotipos relativos al género en el contexto de la obstrucción de vínculos parentales. El *capítulo quinto* explora el fenómeno de las mamás que están sometidas a la separación forzada de sus hijos y se mencionan elementos conflictivos, como la afectación de todo el núcleo familiar frente al fenómeno del fraude de paternidad. El *capítulo sexto* se enfoca a la corresponsabilidad parental, revisa temas vinculados a la alienación parental como fenómeno social y al síndrome de alienación parental como debate psicológico, finalmente realiza un meta-análisis sobre las ventajas o desventajas de la coparentalidad.

Gran parte de la información primaria para este trabajo fue levantada por un equipo de investigación de la Universidad Central del Ecuador, conformado por **Maru Irigoyen**, y **Samantha Morejón**. El libro es un primer acercamiento al

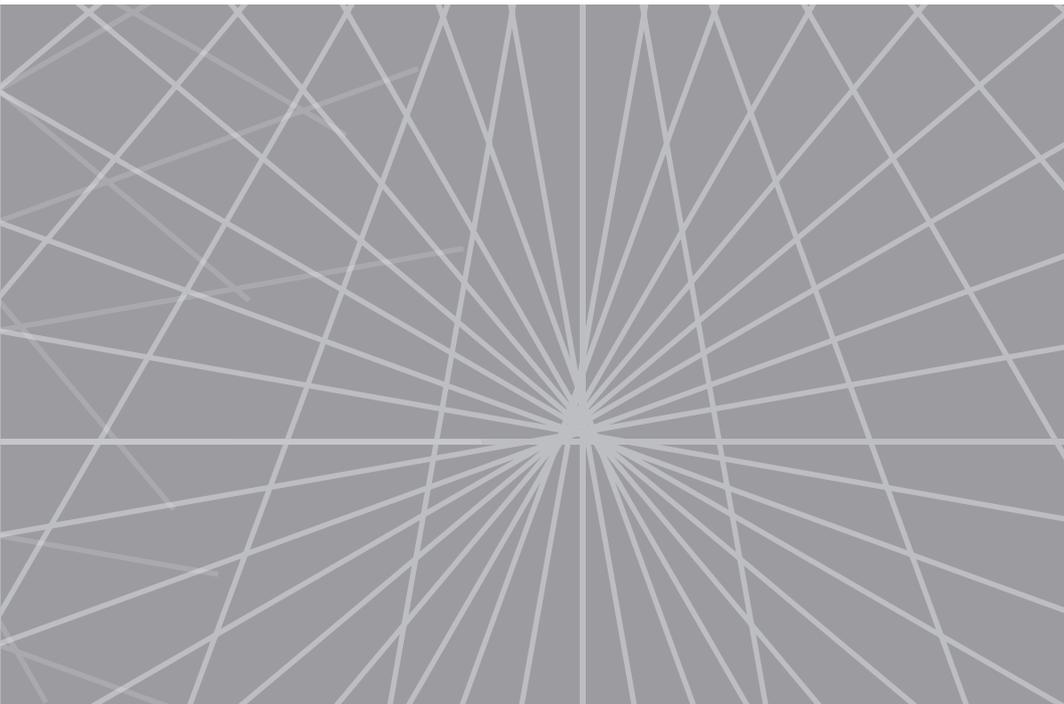
que (como dije antes) constituye el proceso de violación de derechos humanos más importante de la década en el Ecuador, el cual ocurre bajo el respaldo de discursos ideológicos interesados en perpetuar estereotipos y roles relativos a los géneros.

Andrés Ortiz Lemos





## **I. La puerta de la obstrucción**





Tal vez no se necesite decir que existen muchos divorcios. Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC 2017), entre el 2006 y 2016, los divorcios se incrementaron en un 83,45%, pasando de 13 981 (2006) a 25 468 (2016). Esta tendencia contrasta con la caída en el número de matrimonios que ha descendido un 22,01%, de 74 036 en el 2006, a 57 738 en el 2016 (INEC 2017). Es decir que, prácticamente, por cada dos matrimonios durante ese año, aconteció un divorcio (la proporción es del 44,1% por cada uno). Debemos entender que vivimos en una cultura donde las separaciones conyugales son fenómenos cada vez más comunes y, de seguir esa tendencia, el divorcio sería el destino más frecuente al poco tiempo de que repliquen las campanas nupciales.

Por lo antes mencionado, se debe aclarar que el tema que se pretende abordar no incumbe únicamente a una minoría específica, sino a toda la estructura social. Según cifras del INEC (2016), la amplia mayoría de los divorcios, el 68,4%, fueron por mutuo acuerdo, frente a un 26,1% por causal de uno de los cónyuges (datos referidos al 2015). Es decir, en el grueso de los casos, las separaciones ocurren cuando ambas partes deciden voluntariamente finalizar sus relaciones. En efecto, según datos actualizados por el INEC (2017), referidos al año 2016, apenas el 3,5% de los divorcios (es decir, alrededor de 895 casos) tuvieron que ver con injurias o actitud hostil de una de las partes.

Sin embargo, aunque el divorcio venga de una decisión consensuada, es evidente que las personas que terminan una relación no siempre mantienen sentimientos de simpatía hacia su ex-compañero. De hecho, los resentimientos suelen ser las emociones más sobresalientes luego de una ruptura sentimental, especialmente si una de las partes busca responsabilizar a la otra por las secuelas de la separación. El duelo conyugal puede extenderse varios años, y durante ese proceso la ex-pareja, en muchas ocasiones, es vista como un antagonista.

Las disputas por los bienes suelen ser largas, engorrosas y, en no pocas ocasiones, son escenarios ideales para que una de las partes busque afectar a la otra como consecuencia de asuntos emocionales pendientes. De todas formas, la ley ha determinado instancias y mecanismos para tratar de procesar aquellos conflictos, por lo que un matrimonio que no tenga hijos en común eventualmente logrará resolver los temas de la separación y continuar con su vida. Sin embargo, el tema es completamente distinto si la pareja ha llegado a tener hijos. En esos casos, los conflictos pueden extenderse durante toda la niñez y adolescencia del menor, convirtiéndolo en principal receptor de la carga emocional de las contiendas. No es necesario añadir que esta penosa circunstancia podría causar en los niños lesiones emocionales importantes.

Como ya se mencionó antes, las separaciones no son hechos aislados, sino acontecimientos frecuentes; por lo tanto, la temática de los niños alejados de uno de sus progenitores delinea un debate urgente, porque afecta a la sociedad en su conjunto. Tomemos en cuenta que cuando una pareja con hijos decide terminar su relación, la estructura social, institucional y legal preparará dos escenarios completamente distintos para relacionarse con los progenitores por causa de sus géneros. Uno para el padre, y otro completamente distin-

to para la madre. Según el INEC (2017), de los 25 468 divorcios acontecidos en el 2016, solo 1 249 hombres se quedaron con la custodia de los hijos, frente a 14 669 mujeres en esa misma condición; el resto de casos no registra ni especifica el destino de la custodia, lo que indica la posibilidad de un amplio marco de situaciones de cuidado conjunto y coparentalidad. De los casos de padres separados con custodias registradas, el 92% son mujeres, y el 8% son hombres.

Hombres y mujeres recibirán tratos diferentes desde los organismos públicos, las normativas y las organizaciones de la sociedad civil. El sistema social, tradicionalmente machista, tenderá a sostener los roles delineados por la división sexual del trabajo y, al mismo tiempo, los comunes estereotipos de género serán reforzados por todos los actores vinculados al proceso de separación. Esta condición será la misma, aún en casos en que los padres de los menores no hayan llegado nunca a mantener relaciones formales.

## **Las separaciones son conflictivas**

Las uniones sentimentales son armoniosas, placenteras y generosas; las separaciones son estrictamente lo contrario. Independientemente de que sean de común acuerdo, o porque uno de los cónyuges haya preferido alejarse de su ex-pareja, una separación se manejará, en la mayoría de los casos, desde el conflicto, y en no pocas ocasiones el ex-cónyuge suele ser tratado como un antagonista. Cuando hay niños de por medio, estos se encuentran de golpe ante un evento de intensa carga emocional que debería ser procesado mediante mecanismos terapéuticos y dentro del diálogo, para satisfacer sus necesidades afectivas y prevenir escenarios que generen efectos traumáticos.

Por otra parte, lamentablemente, el sistema legal está diseñado para potenciar los conflictos, pues estos incrementarán significativamente las ganancias de los profesionales vinculados en procesos afines. Los abogados suelen ver estos casos como espacios adscritos a la lógica de la ganancia, y en un sinnúmero de ocasiones los niños son utilizados por los sujetos que se confrontan, para saldar cuentas con el contrincante, particularmente si una de las partes reclama que sus sentimientos se vieron afectados por la finalización de la relación.

La psicóloga forense, Ana Jácome, desde uno de sus peritajes, en el que cita a varios especialistas en los efectos psíquicos que la separación genera en la vida emocional de los hijos, sostiene: “cuando la hostilidad entre padres se mantiene luego de la separación, usualmente el conflicto en torno a las visitas de los hijos escala hasta el sistema adversarial. Lo ideal sería un proceso de mediación donde puedan generarse acuerdos que consideren la necesidad de los niños de contar con ambos padres, pues la relación cercana con los dos facilita los procesos de adaptación y de ajuste de los niños...” Jácome hace referencia a una de las autoras más importantes en este tema, Joan Kelly (2006), quien considera que cuando los padres se separan, los niños típicamente entran en nuevos acomodamientos de vivienda a partir de patrones usualmente determinados por uno de los padres. Si la posibilidad de llegar a un acuerdo falla, como resultado de recomendaciones de abogados, terapeutas, evaluadores, o juzgados, las decisiones sobre la custodia suelen obedecer a los estereotipos y se sostienen en tradiciones culturales que terminan siendo “anticuadas, innecesariamente rígidas, y restrictivas, y fallan a corto y largo plazo en abordar su interés superior (de los niños)” (Kelly 2006, 35).

En efecto, luego de una separación en la que han existido escenarios de confrontación, quedan pocas dudas de que los hijos puedan ser usados como objetos de antagonismo. El padre separado, Arturo, comenta parte de su experiencia: “habíamos tenido un matrimonio de 13 años. Felices. Todo el mundo nos veía con una envidia sana. Ella se fue a Europa durante un año. Cambió totalmente. Se había hecho de otra pareja. Un tipo de aquí mismo que había ido a estudiar con ella..., cuando regresaron se llevaron a mis hijos y ya no me dejaron verlos”. Muchas veces el hombre o la mujer interrumpen la relación al encontrar una nueva compañía. Sin embargo, este tipo de circunstancias no debería afectar la relación de los hijos con sus dos progenitores. Lamentablemente, los juegos de emociones vinculados a estos casos suelen extenderse hasta los niños, sin que se cuente con normativas y procedimientos claros para garantizar el cumplimiento de sus derechos<sup>1</sup>.

Las relaciones también pueden terminar porque uno de los cónyuges experimenta alguna forma de maltrato psicológico. Donovan relata su caso: “luego de tener una relación de un año descubrimos que íbamos a ser padres. En el transcurso de estar presente en los chequeos médicos, la ternura de apreciar su vientre grande, decidí que quería estar junto a ella. Pero a los dos meses de que nació mi hijo, ella al ver que yo amaba al niño, inició una tortura psicológica con comentarios alarmantes como que no era mi hijo o exponiéndolo al frío después de tener discusiones; impulsivamente salía a las 9:00 pm o más con mi hijo en brazos sin una manta, con el fin de que yo salga tras de ella rogando por la seguridad de mi tierno hijo. Le pedí que terminemos la relación, no eran normales sus acciones, al poco tiempo me manipulaba con no dejarme ver a mi hijo; regresaba con ella por estar cerca

de mi hijo y tenía miedo de que cometa alguna forma de maltrato con mi hijo”<sup>2</sup>.

Por otro lado, si la relación se rompe por una tercera persona, podrían darse casos en los que la nueva pareja exige tomar el rol del padre o madre biológica. Christofer nos cuenta su caso, en el que además entraron otros factores como el poder político del padre de la nueva pareja: “en el matrimonio se dio una sociedad de trabajo entre el hijo de un alto funcionario judicial y mi esposa. Por cuestiones de la vida, y gracias a Dios, pude notar que ese acercamiento con este sujeto no era momentáneo o de una supuesta sociedad, sino que él entraba a mi departamento cuando yo salía a trabajar dando otro nombre al guardia del edificio. Pronto descubrí que eran amantes, al día siguiente, el 10 de octubre del año 2010, decidí separarme inmediatamente, abandoné mi departamento comprado con mi esfuerzo y deje que la señora ocupara el mismo con mi hija y siga con su camino. Luego de eso hicieron todo lo que pudieron para no dejarme ver a mis hijos”.

En lo que respecta a las separaciones y los divorcios, no se puede generar un discurso moral de ningún tipo. Las relaciones se crean y se terminan con dinámica impredecible. Lo único cierto es que, por regla general, las rupturas amorosas son procesos ásperos donde las partes pueden quedar resentidas, y donde los sentimientos poco afectuosos pueden permanecer durante años. Lamentablemente, los conflictos suelen extenderse sin ningún empacho hacia los hijos, que en muchos casos son usados como herramientas para atacar a la ex-pareja que pierde contacto con ellos. En todos los casos, los menores son las principales víctimas. Las políticas públicas y las normativas no han reparado en procedimientos viables para protegerlos.

\*\*\*

Si te interesó, puedes adquirir  
el libro físico  
escribe a [inktelecta@gmail.com](mailto:inktelecta@gmail.com)  
o el ebook en  
[www.amazon.com](http://www.amazon.com)